

Resolución No.

Por medio de la cual se expiden los lineamientos institucionales para la educación inclusiva de la Universidad EAN.

El Rector

De la

Universidad EAN

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su artículo 46 dispuso que “la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte del integrante del servicio público educativo”

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoce en sus Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva (septiembre de 2013), que la educación inclusiva debe ser examinada como una estrategia central para luchar contra la exclusión social. En tal sentido, el concepto bienestar debe incorporar los retos definidos en materia de educación inclusiva.

Que el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos de Política de Bienestar para las IES (Dic 2016), incluye: “El concepto de bienestar se enmarca también en un enfoque de derechos que “tiene como núcleo el respeto y fomento de la diversidad e interculturalidad con equidad, calidad y participación en los sistemas educativos”¹. En el contexto de una política de bienestar implica el reconocimiento de las poblaciones diversas que confluyen en las instituciones y la necesidad de atender a sus particularidades para promover, garantizar y evitar la vulneración de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el documento “Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos de política de educación Superior Inclusiva”, compila recomendaciones y medidas estratégicas que contribuyen a orientar a las IES hacia la construcción de una educación superior inclusiva, con perspectiva de género y diversidad sexual.

Que el PEI de la Universidad EAN 2015-2019, en el capítulo 2: POLITICAS establece: “En los procesos de selección y admisión estudiantil, el criterio de equidad y calidad de entrada, será una constante para brindar a todos los aspirantes las mismas oportunidades de ingreso” y “La Universidad promociona los principios de Tolerancia, Respeto, Convivencia armónica y Paz y desarrolla en esos campos, acciones concretas como parte de sus planes de trabajo”.

Que de conformidad con el artículo No. 43, literal c de los Estatutos de la Universidad EAN corresponde al Rector “c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos”

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer los lineamientos institucionales para la inclusión en la Universidad EAN, garantizando el acceso, permanencia y acompañamiento hasta su graduación de los estudiantes que por

¹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Lineamientos. Política de educación superior inclusiva. [en línea] http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-340146_recurso_1.pdf [citado en el 2013]

sus características diferenciales requieren especial y/o diversa atención desde cada una de las áreas académica y administrativas, en observancia de las características de la educación inclusiva.

ARTÍCULO 2. Definiciones: Para la Universidad EAN se definen de la siguiente manera los conceptos que se proceden a enunciar:

Educación inclusiva: Es la “capacidad educativa de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades de cada persona), promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos”.²

Necesidades educativas diversas: Son las características y necesidades de los estudiantes que requieren la implementación de acciones que procuren su adecuado proceso educativo.

Estudiante en riesgo de exclusión: Es aquel que se encuentra en riesgo, especialmente por sus características diversas o su necesidad especial en razón de su raza, procedencia, situación de discapacidad, orientación y/o identidad sexual, pertenecer a programa especiales (Ser Pilo Paga, víctimas de violencia o conflicto, jóvenes pertenecientes a etnias, personas LGTB (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales) y aquellos que presentan adicciones, entre otros), o que se encuentren en riesgo por sus condiciones económicas o sociales, entre otras y que requieran una atención diferenciada.

Estudiante con discapacidad: Es el estudiante que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentra diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Estudiantes en vulnerabilidad por procedencia: Son aquellos estudiantes que cursan programas en metodología presencial, cuya procedencia es diferente a la ciudad de Bogotá, lo que podría configurar vulnerabilidad y riesgo de permanencia ligada al desconocimiento del contexto/cultura, la soledad, la falta de acompañamiento familiar, nuevo sistema educativo y falta de apoyo personal en la ciudad.

Estudiantes en vulnerabilidad por condición económica y social: Son aquellos/as estudiantes que por su situación económica o social pueden encontrarse expuestos a riesgos y por ende afectar directamente su permanencia estudiantil.

ARTÍCULO 3. Gestión institucional para la inclusión educativa: La gestión de la Universidad EAN para la inclusión educativa incluye programas, entornos, servicios y currículos flexibles que permiten procesos educativos con la particularidad y la accesibilidad requerida, buscando la universalidad y la equidad en el ofrecimiento del servicio educativo, entendiendo la construcción de aprendizajes desde la diferencia.

ARTÍCULO 4. Cultura organizacional de inclusión: Para la Universidad EAN una cultura de inclusión implica que cada uno de los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes y administrativos, comprenden y declaran la relevancia de la diferencia y de su relación con el Propósito Superior, la misión, visión y el desarrollo sostenible, en el entendido que a través de la diversidad y las nuevas comprensiones de la realidad se construye bienestar, una mejor calidad de vida y un mejor futuro.

ARTÍCULO 5. Compromisos institucionales: Se reconocen como compromisos institucionales para la inclusión educativa:

- 5.1. Identificar a los estudiantes con necesidades educativas especiales o diversas para que el subproceso de Medio Universitario, lidere el acompañamiento y las acciones encaminadas a su adaptación y permanencia.
- 5.2. Destinar en lo posible, suficientes recursos humanos y financieros que garanticen la implementación de las acciones inclusivas en cada una de las áreas de la institución.
- 5.3. Desarrollar acciones de sensibilización que consoliden la cultura de inclusión en todas las áreas de la Universidad.
- 5.4. Cumplir los lineamientos aprobados para la permanencia estudiantil y la inclusión

² Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos de Política de Inclusión, 2013


ARTÍCULO 6. Con el fin de obtener resultados enfocados en las necesidades educativas diversas de los estudiantes de la Universidad EAN y en la inclusión de los mismos, las diferentes áreas administrativas y académicas de la Institución, deberán:

- 6.1. Revisar los procesos académicos de cara a la inclusión: flexibilidad curricular y evaluación.
- 6.2. Formar docentes y personal administrativo con este fin.
- 6.3. Diseñar estrategias que permitan la interdisciplinariedad y la flexibilidad curricular.
- 6.4. Proponer líneas de investigación e innovación enfocadas en este sentido.
- 6.5. Promover procesos de autoevaluación y autorregulación con enfoque de educación inclusiva como una condición de calidad importante.
- 6.6. Diseñar estrategias pedagógicas que ayuden a reducir las barreras en el aprendizaje a partir de las necesidades identificadas en la comunidad educativa.
- 6.7. Establecer y divulgar procesos de admisión que garanticen la inclusión.
- 6.8. Caracterizar a los estudiantes con necesidades diversas y especiales de la Universidad EAN.
- 6.9. Ofrecer programas de bienestar universitario con este enfoque.
- 6.10. Garantizar espacios para el fortalecimiento de competencias personales que favorezcan la empleabilidad.
- 6.11. Diseñar estrategias de identificación, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes para apoyar del éxito estudiantil. Estas deberán plasmarse en el PIAR (Planes Individuales de Ajustes Razonables)
- 6.12. Establecer alianzas estratégicas o convenios con organización públicas o privadas especializadas en este tema.
- 6.13. Revisar la planta física y los recursos tecnológicos necesarios para facilitar el acceso y los procesos académicos de estos estudiantes.
- 6.14. Establecer lineamientos de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7. Manejo de la información personal: Toda la información personal que se recolecte en virtud del proceso de permanencia estudiantil, se tratará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Universidad EAN y demás normas que regulen la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **29 OCT. 2018**



RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA
Rector



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretario General